



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 354 -2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 03 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 160983-2017, tramitado por el Sr Cesar Augusto Quispe Morales, identificado con DNI. N° 23863793, en su calidad de presidente "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad campesina de Paucarpata Mandorani", distrito, Provincia y Región Cusco, mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de este Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, por el cual se establece que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios está a cargo de las Administraciones Locales de Agua en conformidad con lo establecido con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, con Resolución Administrativa N° 395-2011-ANA-ALA-CUSCO, donde se le reconoce como "Comité de Usuarios de Agua de Riego de la Comunidad campesina de Paucarpata Mandorani", distrito, Provincia y Región Cusco.

Que, el Informe Técnico N° 023-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/wmv, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de



adecuación del " Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad campesina de Paucarpata Mandorani", distrito, Provincia y Región Cusco, a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad campesina de Paucarpata Mandorani, distrito, Provincia y Región Cusco, a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Administración Local de Agua Cusco y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, al "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad campesina de Paucarpata Mandorani", distrito, Provincia y Región Cusco, conformado por los usuarios que utiliza las aguas del riachuelo Quesermayo, comprendido en el Sub Sector Rio Quesermayo del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, aprobado por Resolución Directoral N°062-2016-ANA/AAA XII.UV, ubicado en el distrito, provincia, departamento y Región Cusco, adecuada a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad campesina de Paucarpata Mandorani", distrito, Provincia y Región Cusco en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, asimismo a la Junta de Usuarios Cusco; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese


MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA XII
 URUBAMBA VILCANOTA
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

 Ing. FROILAN E. ROMOACCA NAUPA
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 CIP 70701